



**ORDENANZA NÚM: 36**

**P DE O NÚM: 36**  
**SERIE: 2025-2026**

**~Presentado por la Administración Municipal~**

**“PARA AUTORIZAR EL ESTABLECIMIENTO Y COBRO DE UNA TARIFA ADMINISTRATIVA POR SERVICIOS DE GESTIÓN Y TRAMITACIÓN OFRECIDOS EN LA OFICINA MUNICIPAL DE ENLACE CON EL CENTRO DE RECAUDACIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES (CRIM); DISPONER SU APLICACIÓN; ESTABLECER EL USO DE LOS FONDOS RECAUDADOS; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.109, inciso (c), de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone expresamente lo siguiente:

“(c) Contribuciones, derechos, licencias, arbitrios de construcción y otros arbitrios e impuestos, tasas y tarifas razonables dentro de los límites territoriales del municipio, compatibles con el Código de Rentas Internas y las leyes del Gobierno de Puerto Rico, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, por el estacionamiento en vías públicas municipales, por la apertura de establecimientos comerciales, industriales y de servicios, por la construcción de obras y el derribo de edificios, por la ocupación, el uso y la intervención de vías públicas y servidumbres municipales y por el manejo de desperdicios.”

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Arecibo mantiene una oficina municipal de enlace y asistencia a contribuyentes relacionada con gestiones ante el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), con el propósito de orientar y asistir a los ciudadanos en diversos trámites administrativos relacionados con contribuciones sobre la propiedad y catastros.

**POR CUANTO:** La prestación de dichos servicios requiere la utilización de recursos municipales, incluyendo personal, sistemas administrativos, equipo y facilidades físicas, lo cual genera costos operacionales para el Municipio.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Arecibo entiende necesario establecer una tarifa administrativa razonable por la gestión y tramitación de servicios ofrecidos a través de dicha oficina municipal, con el propósito de recuperar parte de los costos asociados a su prestación y garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos.

**POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE ARECIBO; REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA EL JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026; A TALES EFECTOS LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>: — Título**

Esta Ordenanza se conocerá como:

“Ordenanza para el Establecimiento de Tarifa Administrativa por Servicios Ofrecidos en la Oficina Municipal de Enlace con el CRIM del Municipio Autónomo de Arecibo.”.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>: — Establecimiento de tarifa administrativa**

Se establece una tarifa administrativa de quince dólares (\$15.00) por cada gestión, servicio o trámite administrativo realizado a través de la Oficina Municipal de Enlace con el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM). Dicha tarifa constituye un cargo por concepto de gestión administrativa municipal, destinado a recuperar parcialmente los costos asociados a la prestación de dichos servicios.

**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>: — Servicios sujetos a la tarifa**

La tarifa administrativa podrá aplicarse a gestiones tales como:

1. Solicitud o tramitación de certificaciones de deuda contributiva.
2. Solicitud o tramitación de certificaciones de valor o tasación.
3. Tramitación de cambios de dueño o titularidad de propiedad.
4. Tramitación de segregaciones o agrupaciones de solares.
5. Solicitudes de exención contributiva o beneficios contributivos.
6. Cambios de dirección postal o información del contribuyente.
7. Investigaciones administrativas relacionadas con catastros o propiedades.
8. Cualquier otra gestión administrativa realizada a través de la oficina municipal relacionada con servicios del CRIM.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>: — Naturaleza del Servicio**

La asistencia ofrecida por la Oficina Municipal de Enlace con el CRIM constituye un servicio administrativo de orientación, apoyo y tramitación ofrecido por el Municipio, el cual no sustituye ni altera las funciones legales del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales.

Nada en esta Ordenanza se interpretará como una delegación o transferencia de las funciones legales del CRIM al Municipio.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>: — Aplicabilidad**

La tarifa establecida en esta Ordenanza aplicará:

1. A personas no residentes del Municipio de Arecibo; o

2. A gestiones relacionadas con propiedades localizadas fuera de la jurisdicción territorial del Municipio de Arecibo. El alcalde podrá disponer mediante reglamentación o determinación administrativa aquellas gestiones que estarán exentas del pago de esta tarifa.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** — **Exenciones**

La Administración Municipal podrá establecer mediante reglamentación administrativa aquellas gestiones que estarán exentas del pago de la tarifa administrativa establecida en esta Ordenanza cuando así lo requieran razones de interés público o política pública municipal.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** — **Recaudación de la Tarifa**

El cobro de la tarifa administrativa establecida en esta Ordenanza será realizado por el Departamento de Finanzas del Municipio Autónomo de Arecibo, a través de la División de Rentas Públicas o la dependencia que el Municipio designe para tales fines.

Toda recaudación se realizará conforme a las normas de manejo de fondos públicos municipales establecidas en el Código Municipal de Puerto Rico y la reglamentación plicable.

**SECCIÓN 8<sup>va</sup>:** — **Uso de los Fondos**

Los fondos recaudados por concepto de esta tarifa administrativa ingresarán al Fondo General del Municipio Autónomo de Arecibo y podrán utilizarse para:



- sufragar costos administrativos relacionados con la prestación de servicios municipales;
- fortalecer los servicios de asistencia y orientación a contribuyentes;
- mejorar los sistemas administrativos y tecnológicos relacionados con la gestión de servicios contributivos municipales.



**SECCIÓN 9<sup>na</sup>:** — **Derogación**



Toda Resolución u Ordenanza, o parte de estas, que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza, queda por la presente derogada hasta donde tal conflicto existiere.

**SECCIÓN 10<sup>ma</sup>:** — **Separabilidad**

Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que, si cualquier palabra, parte, sección u oración de esta fuera declarada inconstitucional, nula, o inválida por un Tribunal con jurisdicción y competencia, tal determinación no afectará sus restantes disposiciones, las cuales continuarán vigentes.

**SECCIÓN 11<sup>ma</sup>: — Vigencia**

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Presidente, Secretaria y por el Honorable Carlos R. Ramírez Irizarry.

**SECCIÓN 12<sup>va</sup>: — Notificación**

Copia de esta Ordenanza debidamente aprobada por la Legislatura Municipal, será entregada al Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna, Oficina del CRIM Estatal y Municipal, Administrador Municipal y/o cualquier otra dependencia municipal pertinente, para su conocimiento, cumplimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL EN ARECIBO, PUERTO RICO  
JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026.**

  
HON. JOAQUÍN A. FARÍA SERRANO  
Presidente Legislatura Municipal

  
SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO  
Secretaria Legislatura Municipal

APROBADA POR EL ALCALDE, EL viernes, 20 DE marzo  
DE 2026.

  
HON. CARLOS RUBÉN RAMÍREZ IRIZARRY

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
PO BOX 1086ARECIBO, P.R. 00613  
TEL. 787-882-2770 (1032/1033)

**\* CERTIFICACIÓN \***

Yo, **JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Arecibo, mediante la presente **CERTIFICO**:

Que ésta que se acompaña es copia fiel y exacta de la **ORDENANZA NÚMERO: 36, P DE O: 36; SERIE: 2025-2026**, según fue aprobada por la Legislatura Municipal de Arecibo, reunida en **CUARTA REUNIÓN ORDINARIA, PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, SERIE 2025-2026** celebrada en el Salón de Actos de la Casa Alcaldía, el día **JUEVES, 19 DE MARZO DE 2026**, y aprobada con la firma del Hon. Carlos Rubén Ramírez Irizarry, Alcalde Municipio de Arecibo, el veinte, 20 de marzo de 2026.

Que en la adopción y aprobación de esta Legislación Municipal los siguientes Legisladores votaron:

**A FAVOR:**

Hon. Joaquín A. Faria Serrano, Hon. Pablo Rodríguez Marrero, Hon. Juan Carrion Urdaz, Hon. Carmen E. Quintana Vargas, Hon. Heriberto Moya Maldonado, Hon. Letsie I. Ramírez Vilella, Hon. Neil O. Torres Torres, Hon. Maritza Soto González, Hon. Diana S. Soto Acosta, Hon. Leonardo R. Guadarrama Reyes, Hon. Luis Gerena Ramos, Hon. Luis A. Cruz Nieves, Hon. Héctor Silen Maldonado

**EXCUSADOS:**

Hon. Félix Rosario Serrano, Hon. Olga Vélez Rivera,  
Hon. Rolando Colón Martínez

Y, para remitir a \_\_\_\_\_,  
se expide la presente **CERTIFICACIÓN** que firmo y se stampa en ella el **SELLO OFICIAL** de esta Corporación Municipal a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Dada en Arecibo, Puerto Rico, en la Oficina de la Legislatura Municipal.

**SRA. JOHANN M. PÉREZ SANTIAGO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**